



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040034675

de 25-07-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 4, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución No. 20243040014385 del 08 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política, consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras; las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos.

Que en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los servidores públicos, en el marco de sus funciones, deben propender por la protección a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, integridad y bienes.

Que el artículo 6° de la Constitución Política dispone la responsabilidad de los servidores públicos no solo de infringir la Constitución y las leyes, sino también por la omisión en el ejercicio de sus funciones.

Que el literal c) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, establece que, por razones de interés público, el Gobierno nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que el Decreto 087 de 2011, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo, en consecuencia, le corresponde tomar las medidas en relación con el tránsito vehicular y fluvial, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios en la vía nacional, la movilidad de los vehículos, la navegación y actividades fluviales.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008 “Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 1° establece:

“El presente código tiene como objetivos de interés público proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040034675
de 25-07-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”
normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial.

Igualmente, promover un Sistema Eficiente de Transporte Fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y establecer un sistema de inspección efectivo y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones.”

Que el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, modificado por el artículo 113 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones" establece:

“ARTÍCULO 11. La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. El Ministerio de Transporte y las entidades del Sector Transporte promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el presente código.

(...)

Parágrafo 1°. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces”.

Que el Señor IGNACIO GARCIA GONZALEZ, Representante Legal de la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S, mediante radicado No. 20243031143882 del 11 de julio de 2024, solicitó temporalmente el cierre fluvial del Canal del Dique, desde Cartagena a Calamar para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, el cual es un contrato de concesión bajo esquema APP No.005 de 2022, ejecutado por Ecosistemas del Dique S.A.S.

Que el Señor FREDY MELO PARRA Presidente (E) de la Federación Nacional de Navieros - FEDENAVI, mediante radicado No. 20243031128152 del 09 de julio de 2024, solicitó la modificación de la Resolución No. 20233040035725 del 19 de agosto de 2023. Adicional a ello, presenta una propuesta concertada el día 09 de julio de 2024, con el concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, con el objetivo de mejorar la eficiencia de las operaciones fluviales y mantener la navegabilidad del canal de manera efectiva, de la siguiente manera:





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040034675
de 25-07-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”

“PROPUESTA CONCERTADA

1. Establecimiento del Mejor Horario de Navegación: Se acuerda con Ecosistemas Canal del Dique que se tendrá una ventana flexible de paso de 8 horas diarias en horario comprendido entre las 8:00 am a 4 pm (8:00 h-16:00 h), Este horario de ventana de paso ha demostrado

ser efectivo de acuerdo con el comportamiento operativo de las navieras, y permitirá al mismo tiempo desarrollar las labores de dragado por el Concesionario; esto permitirá que la navegación no tenga una restricción tan excesiva y asegurará un tránsito fluido y seguro a lo largo de la vía fluvial. Es crucial este tiempo de paso en vista de que la navegación fluvial y el transporte de carga ha tenido una reducción significativa en más del 45% en los últimos meses.”

Que la Subdirección de Tránsito, emitió el memorando bajo radicado 20244200089403 del 19 de julio de 2024, mediante el cual solicita a la inspección fluvial de Calamar y Cartagena, un análisis y determinación sobre la viabilidad de una propuesta presentada por FEDENAVI y Ecosistemas del Dique S.A.S. para modificar el horario de navegación en el Canal del Dique, establecido en la resolución 20233040035725 del 19 de agosto de 2023.

Que el Inspector Fluvial de Calamar, señor **JAVIER BLANCO SIMANCAS**, mediante memorando No. 20249060090813 del 22 de julio de 2024, emitió concepto previo favorable respecto del cierre fluvial, en los siguientes términos:

“En atención a su solicitud efectuada en memorando 20244200089403 de 19/07/2024, me permito manifestar, que después de efectuar un análisis sobre los hechos y situaciones acontecidas desde el momento en que se estableció la restricción a través de la resolución 20233040035725 del 19 de agosto de 2023, mismas que conllevaron a múltiples quejas y actuaciones jurídicas, por parte de las empresas de transporte de carga que utilizan esa importante vía fluvial y quienes manifestaron objeciones frente a esta decisión, resulta sumamente importante que se haya llegado a un consenso con Ecosistemas del Dique S.A.S., y las empresas de transporte fluvial de carga.

Por lo antes expuesto, esta Inspección Fluvial, considera viable y pertinente la propuesta presentada por la FEDERACIÓN NACIONAL DE NAVIEROS (FEDENAVI), mediante radicado N° 20243031128152 del 09 de julio de 2024, por el cual solicitó la modificación de la resolución 20233040035725 del 19 de agosto de 2023 y adicionalmente presentó propuesta previamente





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040034675
de 25-07-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”

concertada con la SOCIEDAD ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S., referente al cierre fluvial del Canal del Dique para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique (contrato de concesión APP N°. 005 de 2022), todo esto con el objeto de mejorar la eficiencia de las operaciones fluviales y mantener la navegabilidad, en este importante sector como lo es Canal del Dique.

Basados en la propuesta concertada consistente en el horario de navegación mediante una ventana flexible de 8 horas diarias de paso, en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 4:00 pm (08:00 h-16:00 h) y teniendo en cuenta que este horario ha demostrado ser efectivo de acuerdo con el comportamiento operativo de las empresas de transporte, esta inspección fluvial emite CONCEPTO FAVORABLE a para cambio de horario en la resolución No. 20233040035725 de 19 de agosto de 2023.”

Que la Inspector Fluvial de Cartagena, señora **MÉLIDA ELENA DEL SOCORRO BEJARANO**, mediante memorando No. 20249050089833 del 22 de julio de 2024, emitió concepto previo favorable respecto del cierre fluvial, en los siguientes términos:

“En atención a solicitud efectuada en memorando 20244200089403 de 19/07/2024, me permito manifestar, que después de realizar un análisis sobre los hechos generados en este último año, es decir desde el momento en que se estableció la restricción a través de la resolución 20233040035725 del 19 de agosto de 2023, desencadenante y objeto de múltiples quejas, por parte de las empresas de transporte de carga, que transitan por esta vía fluvial, es para esta Inspección Fluvial, motivo de satisfacción, saber que se ha llegado a un consenso con el concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S., para que las actividades realizadas por ellos, no sufran un significativo retraso así como las empresas que transportan la carga no vean disminuida su operación.

Por lo antes expuesto, esta Inspección Fluvial, considera viable la propuesta presentada por la Federación Nacional de Navieros (FEDENAVI), mediante radicado N° 20243031128152 del 09 de julio de 2024, por el cual solicitó la modificación de la resolución 20233040035725 del 19 de agosto de 2023 y adicionalmente presentó propuesta previamente concertada con la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., relativa al cierre fluvial del Canal del Dique para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique (contrato de concesión APP N°. 005 de 2022), todo esto con el objeto de mejorar la eficiencia de las operaciones fluviales y mantener la navegabilidad, en este importante sector como lo es Canal del Dique.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040034675

de 25-07-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”

Basados en la propuesta concertada que incluye el horario de navegación una posible ventana de paso de ocho (8) horas diarias comprendidas entre las 08 horas y las 16 horas, es menester aclarar que consideramos este tiempo suficiente para no generar caos ni extralimitarnos en ejercer una restricción mayor en la navegación y asegurar un tránsito sin sobresaltos y seguro para las partes implicadas.”

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección de Tránsito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Medidas de Restricción: Establecer medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por las Inspecciones fluviales de Cartagena y Calamar y lo acordado por el concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S y la Federación Nacional de Navieros - FEDENAVI, en la siguientes fechas, recorrido y horarios:

FECHAS	RECORRIDO	HORARIO DE RESTRICCIÓN
Inicia 25/07/2024	Canal del Dique	04:00 p.m. - 08:00 a.m.
		HORARIO DE TRÁNSITO PERMITIDO
Termina 25/07/2025		08:00 a.m. - 04:00 p.m.

Parágrafo. Medidas adicionales: Los horarios de restricción establecidos en el presente artículo, podrán ser ajustados de conformidad con las necesidades de tránsito que haya sobre el canal, para lo cual el concesionario deberá evaluar las condiciones de seguridad y operatividad. En este caso, los interesados tendrán que coordinar previamente los nuevos horarios de paso con el concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, quien determinará la factibilidad del tránsito, en función de las actividades programadas.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales, en el marco de sus competencias supervisará las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal, la salud de los usuarios, en general de los seres humanos.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-07-25
www.mintransporte.gov.co





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040034675

de 25-07-2024



“Por la cual se establecen medidas de restricción del tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”

ARTÍCULO 3. El señor(a) **IGNACIO GARCIA GONZALEZ**, Representante Legal de sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S, será responsable de las medidas de restricción de tránsito con el cierre temporal de navegación y actividades fluviales en el Canal del Dique, para la ejecución del proyecto de infraestructura de Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de las siguientes:

- 1º.- Divulgar las medidas, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles.
- 2º. Exigir a todas las embarcaciones el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- 3º.- Coordinar con las diferentes autoridades locales la realización del evento para evitar accidentes fluviales.
- 4º.- Coordinar todas las acciones previas y posteriores del desarrollo del evento, con las autoridades fluviales del departamento.
- 5º.- Velar para que todos los elementos de información que sean colocados, como vallas, pasacalles y otros, sean retirados al momento de la finalización del evento.
- 6º.- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad impartidas por el Inspector Fluvial durante el tiempo que se lleve a cabo el evento.
- 7º.- Programar el personal de limpieza para la recolección de la publicidad una vez termine el evento.

ARTÍCULO 4. El Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S, deberá socializar con la población, empresas y los diferentes actores que transiten en el Canal del Dique, las restricciones fluviales que se establecen mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 20233040035725 del 19 de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ARIAS CERÓN

Proyectó: Oscar Eduardo Valencia
Revisó: Javier Arias Cerón

